

Que en fecha 06 de febrero del presente año Dos Mil Diecisiete (2017), los peritos fueron investidos por el Comité de Compras y Licitaciones de la Alcaldía de Boca Chica, con la responsabilidad de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas de Construcción que normaran el mencionado proceso de Comparación de Precios para la contratación y construcción respectivamente del Malecón de Andrés, Boca Chica, haciendo uso del rol dado, hicieron entrega del mencionado pliego en fecha 20 de febrero del presente, el cual fue revisado comprobándose que comprende las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de la presente obra.

De inmediato, el Ing. Johnny Orozco, en representación de los peritos dio un resumen detallado sobre las Especificaciones Técnicas de Construcción, explicando lo siguiente:

Estas Especificaciones Técnicas Generales definen los grandes rubros de la obra, detallando la forma como se ha previsto su ejecución, abarcando la ejecución de los trabajos preliminares, movimientos de tierra, hormigones, calidad de los agregados finos y gruesos, tipo de cemento que se requiere usar, calidad del agua a ser usada, los tratamientos que se le deberán dar a los diversos tipos de hormigón, los tipos de encofrado a ser utilizados, las tolerancias aceptables en cuanto a la localización de la estructura y a sus medidas, el tipo y calidad del acero para las armaduras, normativas de seguridad industrial, normas de protección ambiental y tuberías y dispositivos hidráulicos.

A seguidas, el Sr. Víctor Renato Castro, Consultor Jurídico del Cabildo, en su calidad de Asesor Legal del comité de compras y licitaciones de la Alcaldía, sobre el Pliego de Condiciones Específicas argumento:

PRIMERO: Que este proceso de Comparación de Precios no se encuentra afectado en cuanto al cumplimiento de las normas previstas en la ley 340-06 y sus modificaciones y el correspondiente Reglamento 543-12, ya que cumple cabalmente la normativa contemplada en dicha ley.

SEGUNDO: Que según la ley 340-06, este pliego de condiciones específicas cumple con los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad, razonabilidad y moralidad.

Dejando abiertas las deliberaciones y luego de un amplio intercambio de impresiones, opiniones y recomendaciones, el Comité de Compras y licitaciones por unanimidad de votos decidió adoptar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de ejecutar el presente proyecto, para garantizar la recuperación de las playas de Andrés y La Boya, así como la revitalización urbana del área circundante destinada para la creación de espacios públicos que garanticen el equilibrio sostenible del medio ambiente y la debida recreación y esparcimiento de los visitantes al área del proyecto.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Licitaciones debe decidir sobre la aprobación del nuevo Pliego General de Condiciones Específicas y de las Especificaciones Técnicas de